### VIEDMA, 14 DE OCTUBRE DE 2009

VISTO:

El Expediente N° 155.337-C-94 del Registro del Consejo Provincial de Educación, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación del Taller de Capacitación Integral "Enrique Angelelli", propiedad de la Fundación Gente Nueva, de San Carlos de Bariloche;

Que por Resolución N° 1524/09 el Taller de Capacitación Integral "Enrique Angelelli" (GS-009) ha sido reconocido como Establecimiento Público de Gestión Social, en el marco de la Resolución N° 1195/08;

Que, en el marco de la Resolución N° 1195/08, se ha suscripto un nuevo Convenio de asistencia económica entre el Consejo Provincial de Educación y la Fundación Gente Nueva, de San Carlos de Bariloche;

Que, en consecuencia, corresponde ratificar el nuevo Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Fundación Gente Nueva;

Que la Dirección de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

# EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente, César BARBEITO, y la Fundación "Gente Nueva", propietaria del Taller de Capacitación Integral "Enrique Angelelli" (GS-009), de San Carlos de Bariloche, Establecimiento Público de Gestión Social, representada por su Presidente, Enrique Gustavo GENNUSO, cuya copia se agrega como Anexo I de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- APROBAR, a partir de la presente, en el Taller de Capacitación Integral "Enrique Angelelli" (GS-009) la Planta Orgánica Funcional a subvencionar, obrante en el Anexo II.

ARTICULO 3°.- AFECTAR, por parte de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, la partida presupuestaria que se requerirá para subvencionar la Planta Funcional del Taller de Capacitación Integral "Enrique Angelelli" (GS-009), aprobada en el Artículo precedente, y los gastos previstos en la Cláusula Segunda del Convenio que se aprueba en el Artículo 1° y que integra el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, informar a la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, comunicar a la Dirección de Educación Privada, a la Supervisión de Educación Privada Zona Andina, Andina Sur y Sur I y II, a los interesados y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 2212 DEP/LF/mg.

### ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 2212 CONVENIO

Entre el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por su Presidente, el Ministro de Educación, CÉSAR BARBEITO, DNI N° 17.065.380, constituyendo domicilio en Alvaro Barros 556 de la ciudad de Viedma, en adelante "el Consejo" y la Fundación Gente Nueva, representada por su Presidente, ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO, DNI N° 13.172.873, constituyendo domicilio legal en la calle Tarrago Ros 350, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante "la Fundación", en el marco de la nueva legislación que reglamenta la Educación Privada en la Provincia, tras la incorporación del Título de Educación de Gestión Privada a la Ley F 2444 y la reglamentación del mismo por Resolución N° 1195/08 del CPE, acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

SEGUNDA: "El Consejo" se compromete – según artículos 7° y 10° de la Resolución N° 1195/08 del CPE- a girar mensualmente a "la Fundación", a partir del 1° de octubre del año dos mil nueve - tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del Estado para iguales cargos y categorías- el aporte para subvencionar la Planta Orgánica Funcional del establecimiento mencionado en la Cláusula Primera, de acuerdo con la siguiente Planta Funcional de EEBA aprobada por Res. 1012/05: Un (1) cargo de Director de 2da. Categoría, un (1) cargo de Maestro Secretario, cinco (5) cargos de Maestro de Ciclo, siete (7) cargos de Maestro de Taller, un (1) cargo de Personal de Servicios Generales. Los cargos detallados se ajustarán anualmente, de acuerdo con el crecimiento vegetativo o decrecimiento eventual de la matrícula, con la apertura de nuevas secciones y divisiones, a efectos de regularizar el aporte mensual a remitir. El establecimiento, por ser considerado Establecimiento Público de Gestión Social, recibirá, también, por parte del Consejo, previa evaluación de sus necesidades, los fondos suficientes para solventar los gastos de mantenimiento de edificio, consumo de energía y combustible, requerimientos de alimentación y seguro del alumnado, los que serán rendidos por la vía administrativa correspondiente. El aporte de los fondos incluirá el costo del mantenimiento de la cuenta bancaria en la que se depositarán los mismos.

CUARTA: El marco normativo que regirá la relación emergente del presente convenio será la Resolución N° 1195/08 del CPE o la que en su reemplazo se dicte, en el marco de la Ley Provincial F N° 2444, debiendo "la Fundación" adecuar su documentación y actividad conforme lo establecido en las referidas normas, como así también notificar a la Dirección de Enseñanza Privada de toda modificación que se produzca en la condición jurídica y/o requisitos por los que se le otorgó la

autorización de funcionamiento como establecimiento educativo incorporado. Asimismo, en lo referido a las rendiciones establecidas en la cláusula anterior, las mismas deberán encuadrarse en los términos del Decreto N° 194/76 y sus modificatorias o norma que lo sustituya.------

QUINTA: Se deja expresa constancia que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con el subsidio que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, previsional e impositiva que se genere por su labor en la Institución que se subvenciona.------

SÉPTIMA: Las aperturas de nuevas secciones, para ser autorizadas, deberán cumplir con el mínimo de alumnos exigidos por las normas vigentes para los establecimientos oficiales de la misma categoría y especialidad, como así también la composición de las Plantas Funcionales. ------

NOVENA: A los efectos emergentes del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia. -----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil nueve.------

## **ANEXO II RESOLUCIÓN Nº 2212**

ESTABLECIMIENTO: TALLER DE CAPACITACION INTEGRAL "ENRIQUE ANGELELLI"

LOCALIDAD: SAN CARLOS DE BARILOCHE

REGISTRO: GS-009

NIVEL: EDUCACIÓN BÁSICA DE ADULTOS

CATEGORÍA: 2da.

PLANTA ORGÁNICA FUNCIONAL Aprobada por Resolución N° 1012/05

Denominación del Cargo	Cantidad de Cargos
Director	1
Maestro Secretario	1
Maestro de Ciclo	5
Maestro de Taller	7
Personal de Servicios Generales	1